

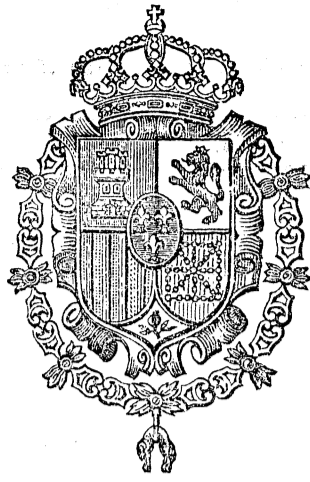
PUNTOS DE SUSCRICION

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	
PROVINCIA, INCLUS: LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	80
ULTEAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	80

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sallos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En su afán de extender la cultura popular y las enseñanzas prácticas y profesionales, el Ministro de Fomento tiene el honor de proponer á V. M. una reforma en la Escuela Central de Artes y Oficios, que modesta en sus inmediatas aspiraciones, debe, sin embargo, en el porvenir ser fecunda en transcendentales resultados, si, como es de esperar, su espíritu es bien acogido, su tendencia enérgicamente secundada y sus gérmenes multiplicados por ulteriores iniciativas de los poderes públicos, por la cooperación de las Corporaciones provinciales y municipales y por el estímulo de los aplausos de la opinión pública.

Las medidas gubernativas con que se ha procurado en España fomentar el desarrollo de la enseñanza artístico industrial, no son patrimonio de nuestros días. Puede en esto nuestra Patria, como en otras muchas cosas, alardear de primicias é iniciativas que posteriormente otros utilizaron y perfeccionaron con mayor fruto y aprovechamiento.

Las Escuelas y talleres abiertos en 1790 en el Observatorio astronómico del Reino; la creación en 1824 del Real Conservatorio de Artes, y los esfuerzos que se realizaron más tarde en 1832 para hacer esta institución extensiva á la mayor parte de las provincias del Reino, demuestran los propósitos constantes de nuestros padres de propagar entre las clases populares el conocimiento de aquella parte de las ciencias físico-matemáticas, que por modo más directo influyen en el adelanto de las industrias y en la perfección de los oficios.

No obtuvieron, sin embargo, por desdicha aquéllos reformadores, ni los que después secundaron su obra con tentativas continuas, los resultados que podían prometerse de celo tan manifiesto. Que unas veces por lo revuelto de los tiempos, otras por deficiencias de talleres, laboratorios y falta de campos de experimentación, y las más por la carencia de recursos para desarrollar amplia y sólidamente las enseñanzas populares, no lograron atraer á sus Escuelas, ni se ha conseguido hasta el día, sino en proporción pequeña, á esa juventud bulliciosa que invadió, y hoy continúa todavía invadiendo, llena de generosas aspiraciones, las Universidades, en busca de una educación literaria ó científica sin provechos prácticos las más veces, y donde con frecuencia esteriliza su actividad y sus energías.

Tantas labores en pró de la realización de idea tan beneficiosa, no fueron afortunadamente del todo perdidas. El espíritu democrático dominante en 1871, imprimió nueva dirección y mayor impulso á los estudios populares, casi preteridos en la ley de Instrucción pública de 1857, que sólo atendió al fomento de las Escuelas superiores especiales, olvidando más de lo con-

veniente las enseñanzas elementales de las artes y oficios. Tratóse entonces de desarrollar el cultivo de esta clase de saber popular con miras más prácticas, respondiendo á sentidas necesidades, que sólo andando el tiempo llegaron á satisfacerse, cuando en 1886 se pudo dar vida propia y organización independiente á la Escuela de Artes y Oficios, hasta aquel momento incorporada al Conservatorio de Artes, echándose así sobre terreno firme los cimientos de las actuales instituciones docentes, cuya esfera de acción aspira á ensanchar el Ministro de Fomento con la actual reforma, tan en armonía con la constante solicitud de V. M. por el progreso y bienestar de las clases obreras.

Imperdonable sería creer que el renacimiento artístico industrial de España puede brotar espontáneamente de una disposición gubernativa. Es necesario que ese movimiento parta de abajo; que las Diputaciones, los Municipios, las Asociaciones, las clases ricas, los industriales, todos, cada cual en su esfera y con sus medios, respondan á las iniciativas del Poder público, para que no se pierdan en el vacío sus patrióticos esfuerzos.

En los países donde más atención se consagra á la instrucción popular, se observan, bien definidos, los tres grados clásicos de la enseñanza en general: el elemental, el intermedio y el superior. Verdadero apéndice, el elemental de la instrucción primaria obligatoria, universal y común para todos en el grado secundario, recibe la masa de obreros cierta cultura técnica y la perfección en el dibujo, que es base insustituible de toda educación popular, reservando el grado superior para crear especialidades, origen del constante progreso de las modernas industrias.

En realidad, de esos tres órdenes de estudios sólo se cultiva en España, de una manera anormal y deficiente, el intermedio en las Escuelas de Artes y Oficios que el Estado sostiene en Madrid y en otras siete provincias de su territorio.

Por la difusión escasa de la enseñanza primaria y por la carencia de Academias de Bellas Artes de carácter elemental, que sería conveniente crear, viene la Escuela de Artes y Oficios obligada á suplir ajenas deficiencias, que distrae actividades que debía reservar á su peculiar misión docente, si bien no puede desconocerse que producen el benéfico resultado de contribuir á completar la educación de gran número de hijos del pueblo, cuya inteligencia ilustra y cuyas aptitudes manuales desarrolla.

No sería prudente en estos tiempos de penuria económica organizar las enseñanzas artístico-industriales aspirando á llenar las necesidades propias de cada uno de aquellos tres grados de instrucción, porque empresas de tal tamaño y transcendencia no se llevan á término sin dispendios análogos á los realizados en otras Naciones, entre las cuales hay alguna que consigna en sus presupuestos mayor cantidad para la enseñanza popular que la que figura en los nuestros para atender todas las obligaciones de la instrucción pública. Pero no debemos tampoco permanecer estacionados dejando adormecido el espíritu público, sin solicitar su concurso, ni abstenernos de impulsar la obra redentora en la medida de nuestras fuerzas y nuestros recursos, en dirección de lo que, si hoy sólo nos es permitido mirar como ideal lisonjero, mañana puede y debe ser realidad grandiosa.

Señalar la meta que ha de alcanzarse y hacer la primera jornada en el camino que á ella conduce, creando una Sección especial en la Escuela Central de Artes y Oficios, cuyas enseñanzas atiendan á la cultura supe-

rior técnica y artística de las clases populares, es el pensamiento que anima la presente reforma.

Dos son sus innovaciones principales. La primera tiende á la creación de un núcleo de obreros mecánico-electricistas que, por sus conocimientos científicos y por sus aptitudes manuales, merezcan ocupar el rango intermedio entre el Ingeniero y el Contraamaestre vulgar, clase utilísima é indispensable para el crecimiento de las industrias modernas, y de la que apenas en la actualidad se conocen en España otros ejemplares que los obreros de selección que acuden del extranjero á llenar esa necesidad. Es de suponer que la perspectiva del porvenir que ofrecen las profesiones técnico y artístico-industriales á los obreros de cultivada inteligencia, invitan á la parte más modesta de la juventud española á seguir las nuevas sendas que se le abren, alcanzando en ellas el título que acredite las funciones que á sus adquiridas aptitudes correspondan.

Cuatro años de enseñanza, durante los cuales el alumno, entre el aula y el taller, empleará un mínimo de seis horas diarias, son suficientes para dar una instrucción que, si en lo científico deberá ceñirse á conocimientos elementales sólidamente adquiridos, en la parte práctica ha de constituir como base fundamental el aprendizaje de los oficios de carpintería, cerrajería, tornería, forja y ajuste. El manejo y construcción de máquinas, el conocimiento de todas las manipulaciones que requieren las prácticas de la electricidad, formarán la parte de aplicación, con cuyo complemento robustecerá el alumno sus conocimientos tecnológicos, y adquirirá en suma las aptitudes que el adelanto actual exige para ser auxiliar inteligentísimo del Ingeniero en los talleres de construcción, y en general en múltiples explotaciones industriales.

La segunda innovación consiste en el agrupamiento, con la posible sistematización y mejora de las enseñanzas de carácter artístico industrial, que hoy la Escuela Central posee dispersas en distintas Secciones.

Vegetan, efectivamente, en éstas, con cierta anemia por falta de unidad y no sobra de tiempo para la instrucción, las enseñanzas de incrustaciones, repujado y cincelado y cerámica que necesitan regenerarse, si su influencia se ha de sentir allí donde la opinión pueda estimularlas con sus lisonjeros fallos. Con los elementos que á esos aprendizajes se aportan en esta reforma, las artes suntuarias españolas pueden revivir; su objeto debe ser el cultivo de la cerrajería y fundición artísticas, la estatuaria y metalistería en general, el de la cerámica, hermosa y mejor manifestación de la forma popular del sentimiento artístico industrial moderno, cuyo glorioso abolengo entre nosotros no nos exime hoy de la más lamentable servidumbre, y el mobiliario de primorosa talla, realizada por chapeados é incrustaciones, y en cuyos productos bellos y caprichosos forman parte principal con sus esmaltes, sus placas y aplicaciones de vidrio, las demás artes industriales.

Estas enseñanzas florecerán cuando á ellas preceda la del dibujo especializado, según las aptitudes de cada alumno, y en cuyo ejercicio se ha de conducir á los discípulos hasta la composición-artística como medio de recobrar, puesto el ideal en los estilos y modelos que el genio español nos ha legado, la personalidad gloriosísima que en la historia del arte hemos tenido.

Fines tan trascendentales requieren esfuerzos reiterados y asiduos por parte del Estado, si los medios puestos al servicio de tan exigentes enseñanzas han de marchar á la par de su progresiva evolución. Escollo es este en que puede fracasar la reforma, pero adonde

la acción de los poderes públicos tal vez no alcance, se podrá llegar si los estímulos de la opinión, el concurso de Corporaciones y particulares le auxilian en esta obra de regeneración tan necesaria.

Fácil es promover este concurso que el país brinda con sus deseos inequívocos de progreso, y nada más eficaz para lograrle que el colocar el nuevo organismo docente bajo el propio amparo de la opinión, de cuya savia fertilizadora necesita. Una Junta de patronato, en la cual tendrán representación legítima y elevada clases y Corporaciones muy importantes, llenará aquel objeto.

A la ilustración y celo patriótico de esta Junta incumbirá el velar por la enseñanza técnico-artística que se crea, rodeándola de solicitud y atrayéndole cuantos prestigios y apoyos pueda necesitar para que de su florecimiento obtenga el país la merecida satisfacción de sus anhelos.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Septiembre de 1894.

SEÑORA
A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Greizard.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Instrucción pública; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Sección especial en la Escuela Central de Artes y Oficios, consagrada á enseñanzas de carácter técnico-industrial y artístico-industrial.

Art. 2.º Las enseñanzas correspondientes á esta Sección serán diurnas y se dividirán en dos grupos: técnico-industrial y artístico-industrial.

Todas serán orales, gráficas y prácticas.

Cada lección oral durará una hora y dos las gráficas y prácticas; y en cuanto lo consienta el número de alumnos, las enseñanzas serán individuales. A este fin, los Profesores, secundados por los Ayudantes y Jefes de taller ó laboratorio, distribuirán los alumnos en secciones, de modo que á todos alcance la instrucción práctica y directa.

Además de los cursos orales, se formarán todos los años por la Junta de Profesores de esta Sección especial un cuadro de conferencias dominicales, artísticas y técnicas, acerca de las industrias cuya enseñanza se dé en la Sección, y de sus adelantos, progresos y aplicaciones. De estas conferencias, que podrán ser nocturnas, se encargarán los Profesores de la Escuela, los Ayudantes de la misma ó personas peritas en la materia que obtengan al efecto la autorización del Claustro.

Art. 3.º La enseñanza técnico-industrial tiene por objeto la formación de obreros dotados de aptitud teórico-práctica, suficiente para desempeñar en las industrias mecánico-eléctricas, electro-químicas, ú otras, los servicios técnicos y las funciones propias de Contra-maestre ó Jefe de taller. Esta enseñanza se compondrá de un grupo de asignaturas orales y gráficas y de ejercicios prácticos de laboratorio y de taller, distribuidas en cuatro años.

Las asignaturas orales que tendrán carácter elemental serán las siguientes:

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Estereotomía.

Física.

Química industrial.

Mecánica y estudio de motores y construcción de máquinas.

Electrotecnia.

Economía y Contabilidad, y

Francés.

Las asignaturas gráficas serán:

Dibujo lineal, geométrico y perspectiva.

Dibujo aplicado á la industria y tratado de máquinas.

Anejo á estas enseñanzas habrá para el aprendizaje de los alumnos:

Un gabinete de Física.

Un laboratorio de Química.

Un gabinete de electricidad, con taller de construcción y reparación de aparatos eléctricos.

Un taller de maquinaria de vapor.

Un taller de metalisteria con aparatos de fundición, forja, etc., etc.

Un taller de carpintería en todas sus fases y aplicaciones del trabajo á la madera, y cuantos talleres más crea conveniente establecer para el mejor resultado de la enseñanza la Junta de Profesores y acuerde el Gobierno de S. M.

El orden con que habrán de estudiarse estas materias y el número y clase de las prácticas de laboratorio y taller que habrá de exigirse á los alumnos, se señalarán en el oportuno reglamento.

Aprobados los cuatro años de estudios, se podrá obtener, previo examen y pago de derechos, el título de Perito mecánico electricista.

Art. 4.º La enseñanza del grupo artístico-industrial tiene por objeto la formación de artífices expertos en las artes aplicadas á la industria, y comprenderá dos períodos, cada uno de dos años.

El primero, de cultura artística; el segundo, de aplicación industrial.

Comprenderá el primer período las siguientes:

Asignaturas orales.—Aritmética, algebra y geometría.

Elementos de estética, Historia general del arte y especialmente de las industrias artísticas.

Francés.

Asignaturas gráficas.—Dibujo lineal, geométrico y perspectiva.

Dibujo de adorno, de flores y plantas, figuras y animales, con carácter ornamental.

Comprenderá el segundo período las asignaturas gráficas siguientes:

Colorido.—Pintura al óleo, á la acuarela, á la incáustica y al fresco, especialmente de flores y plantas y con carácter ornamental.

Modelado.—De sólidos geométricos, vasos, flores y detalles de ornamentación, animales y figuras, todo con carácter decorativo.

Composición decorativa.—Se empezará por copiar los modelos más notables de la industria á que cada alumno se dedique, especialmente descomponiendo y analizando sus motivos y pasando luego á la invención de asuntos y á la composición original.

Las enseñanzas prácticas de este segundo período de aplicación á cada una de las industrias artísticas que se establezcan en la Escuela, se darán en otros tantos talleres especiales de vaciado y reproducciones artísticas en yeso, porcelana, etc., de grabado en madera, cristal y al agua fuerte, de talla en madera y ebanistería, de forja, cincelado, repujado y adamasquinado, de esmalte, pintura en vidrio y porcelana, de litografía, fototipia, fotograbado y cromotipia y cuantos crea conveniente establecer la Junta de Profesores y apruebe el Gobierno de S. M.

Los alumnos que demuestren su aprovechamiento en las enseñanzas de este grupo, aprobando todas las asignaturas orales y gráficas expresadas y logrando resultados positivos en alguno ó algunos de los talleres de industrias artísticas establecidos, podrán obtener un diploma que acredite su cultura artística general y su suficiencia especial en la industria ó industrias á que se hayan consagrado con buen éxito, el cual les será expedido previo el oportuno examen y el pago de los derechos establecidos.

Art. 5.º La matrícula de ambas enseñanzas será gratuita. Para ser matriculado bastará presentar certificación de tener aprobados oficialmente los estudios de primera enseñanza y haber cumplido catorce años.

Por la expedición del título de Perito industrial se abonará por los interesados la cantidad de 25 pesetas; por los diplomas de aptitud en las industrias artísticas abonarán 10 pesetas.

El Gobierno determinará los cargos en que pueden ser utilizados los servicios de los poseedores de aquellos títulos y estos diplomas.

Art. 6.º Para premio de alumnos aprovechados, cuya falta de recursos no les consienta consagrar todo su tiempo á estas enseñanzas, se otorgarán seis pensiones anuales de 750 pesetas cada una, en la forma que determine el reglamento.

Art. 7.º Pasarán á formar parte de esta Sección especial todas las enseñanzas que componen la Sección 11; queda suprimida la de Electro-tecnia, de la Sección 1.ª; la de Modelado y Vaciado de la Sección 5.ª, y la de Pintura decorativa sobre vidrio y cerámica y los talleres de incrustaciones en madera y tallado, plateros y broncistas.

El personal afecto á estas enseñanzas y talleres se incorporará á la Sección especial que se crea por este Real decreto.

Las demás cátedras de esta Sección especial, interin se incluyan los créditos necesarios en los presupuestos generales y se provean con arreglo á las disposiciones vigentes, serán desempeñadas, con carácter interino, por Profesores de la Escuela Central de Artes y Oficios ó de otros Centros oficiales de enseñanza, sin que queden por esto relevados del desempeño de las que tengan en propiedad, ó por artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones nacionales, ó sido pensionados en la Academia de Roma para

la pintura ó escultura, habiendo merecido alguno de sus envíos la mejor calificación de la Academia de San Fernando.

Los nombramientos se harán por el Ministro de Fomento, en comisión, y con la gratificación anual de 1.000 pesetas por este servicio extraordinario.

Para esta designación se tendrá en cuenta la analogía entre las asignaturas y el especial carácter de esta enseñanza popular.

Con el mismo carácter de interino, hasta que se provean definitivamente, con arreglo á las prescripciones del reglamento de la Escuela, una vez consignada en el presupuesto partida para estos gastos, se nombrarán, en comisión, por la Dirección del ramo, los Ayudantes necesarios para las nuevas enseñanzas, y disfrutarán, por ahora, y como gratificación, la cantidad de 750 pesetas.

Las plazas de Jefe de taller serán provistas por la Dirección de Instrucción pública, á propuesta de la Junta de profesores de la Sección, en personas de reconocida competencia para el cargo.

El sueldo que haya de disfrutar todo Jefe de taller será fijado en cada caso por la Dirección general, previa propuesta de la Junta de Profesores é informe de la de Patronato que se crea por este Real decreto, y teniendo en cuenta los méritos y condiciones de la persona que haya de desempeñar aquel cargo.

Art. 8.º Será Jefe de la Sección especial el Director de la Escuela Central de Artes y Oficios.

De la gestión económica y dirección académica entenderá la Junta de Profesores, bajo la inmediata vigilancia de la Junta de patronato.

La Junta de Profesores será presidida por el Director de la Escuela Central, siendo Secretario el Profesor de la misma que designe el Ministro de Fomento.

El Secretario disfrutará por este concepto 500 pesetas de gratificación.

Corresponderá á la Junta de Profesores:

La redacción del reglamento interior de la Sección, que, informado por la Junta de patronato, elevará á la aprobación del Ministro de Fomento por conducto de la Dirección de Instrucción pública.

La formación de los programas de las asignaturas y enseñanzas prácticas que se han de dar en la Sección, cuyos programas deberá elevar dentro del término de un año desde la publicación de este decreto al Ministerio de Fomento, para su oportuna aprobación, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública.

La redacción de una Memoria anual que la Dirección de la Escuela Central de Artes y Oficios elevará á la Dirección general de Instrucción pública, en que se harán constar cuantas observaciones, nacidas de la experiencia y conocimientos de dicho Profesorado se deban tener en cuenta para proponer en su día la corrección de los defectos que en esta reforma se observen, ó la rectificación ó confirmación del criterio en que se ha inspirado.

Art. 9.º Las enseñanzas que se establecen estarán bajo la vigilancia y patrocinio de una Junta que nombrará el Ministro de Fomento y será presidida por el Director general de Instrucción pública.

Dicha Junta se compondrá:

De un individuo de la Real Academia de San Fernando.

De un individuo de la Real Academia de Ciencias.

De un Catedrático de la Universidad Central perteneciente á la Facultad de Ciencias.

De un Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

De un Ingeniero industrial.

De un artista que haya obtenido primera medalla en Exposición nacional.

De dos individuos que se hayan distinguido notablemente por su celo en favor de las enseñanzas populares.

Ejercerá las funciones de Secretario en esta Junta, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección general de Instrucción pública, designado por el Ministro de Fomento.

Art. 10. Queda confiado al celo de la Junta de Patronato el cuidado de recabar, en bien de las enseñanzas profesionales que en este Real decreto se establecen, todos cuantos auxilios morales y materiales puedan contribuir á la mayor eficacia y propagación de las mismas. Como objetivos dignos de su patriótica iniciativa se señalan:

La creación de un Museo industrial.

La construcción de un edificio capaz para contener en sus necesarios desenvolvimientos las aulas y los talleres.

El arbitrar pensiones para que algunos alumnos de extraordinario mérito puedan pasar al extranjero á completar su educación.

Facilitar colocación á los alumnos que terminen los estudios de la Sección especial para que su aptitud no sea estéril, ni para el país que los educa, ni para ellos mismos.

Art. 11. La Junta de Patronato ejercerá además la alta inspección de los estudios de la Escuela Central de Artes y Oficios, acerca de cuyo estado, aumento y modificación informará á este Ministerio por su propia iniciativa ó evacuando las consultas que se le hicieren.

Art. 12. De la partida consignada en los presupuestos para material de la Escuela Central de Artes y Oficios, se destinará á la Sección que por este Real decreto se crea la cantidad de 50.000 pesetas, con cuyo fondo y los recursos que ulteriormente se arbitren, atenderán la Dirección del ramo y las Juntas de Patronato y de Profesores á la instalación de dicha Sección, al fomento de sus talleres y laboratorios, y á cuantas necesidades originen las nuevas enseñanzas.

Art. 13. Se derogan las disposiciones del Real decreto y reglamento de 5 de Noviembre de 1886 que se opongan á las que se consignan en el presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Goyazard.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Vera y Alcañón, distritos notariales de Tarazona y Huesca, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 14 de Septiembre de 1894. — El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 69.—7 SEPTIEMBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

RESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA EN LA BARRA DE SANTOS

(*Avis aux Navigateurs, núm. 158/919. Paris, 1894.*)

Núm. 955.—La valiza de la barra de Santos, que en 1893 se retiró como medida preventiva contra los buques insurreccionados, se ha restablecido en Mayo último.

Carta núm. 111 de la sección VIII.

RESTOS DE BUQUE EN LA BARRA DE SANTOS

Núm. 956.—Según comunica el Capitán de puerto del Estado de San Paulo, el barco Aleman *Etzel Fritz* se ha ido á pique á la entrada del canal que conduce á la barra de Santos, entre la isla Palmas y punta Limoos, y á 300 metros de ésta.

Los restos están mareados por un luz blanca colocada sobre el palo que sobresale del agua.

Situación aproximada: 23 58' 59" S. por 40° 6' 51" W.

Carta núm. 111 de la sección VIII.

Río de la Plata.

FONDEO DE UN FARO FLOTANTE CERCA DE LA PUNTA PIEDRAS

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/1.776. Berlin, 1894.*)

Núm. 957.—Según aviso de Buenos Aires, el faro flotante denominado *Punta Piedras* se ha fondeado el 1.º de Agosto próximo pasado en 7,9 metros de agua, fondo limo, cerca de la punta Piedras, á 24 millas al S. 34° E. del faro flotante del banco Indio ó del Cuirassier y á 14,5 al S. 81° E. de la mencionada punta.

Para indicar la situación del faro flotante, en el caso de que forzosamente haya que abandonarlo, existe una boya cónica fondeada á una milla al N. 79° W. de él.

El barco tiene dos palos y lleva dos fajas horizontales, rojas y negras, con el nombre de *Punta Piedras*, escrito con letras blancas á cada lado del casco; entre los dos palos se levanta una construcción para sostener el aparato de iluminación, el cual enseña una luz blanca, visible tres veces y eclipsada otras tres veces cada veinte segundos; la altura de la luz sobre el nivel del mar es de 13 metros y su alcance 12 millas.

Situación aproximada: 35° 29' 9" S. por 50° 36' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 22.

NOTICIAS SOBRE LOS FAROS FLOTANTES DEL RÍO DE LA PLATA

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/1.777. Berlin, 1894.*)

Núm. 958.—El Comandante de la corbeta alemana *Marie* comunica las siguientes noticias referentes á los faros flotantes del Río de la Plata:

1.º El faro flotante del banco Indio ó del Cuirassier es un barco de dos palos, pintado de rojo, y lleva en cada costado el nombre *Punta Indio*. Entre los dos palos se levanta una construcción, en forma de torre de faro, para recibir el aparato de iluminación. Dicha torre sobresale por encima de los palos, sirviendo por esta razón de buena marca, pues el faro flotante no puede confundirse con otro buque. La luz es blanca y está situada en lo más alto de la torre.

2.º El antiguo faro flotante que estaba fondeado sobre el banco Indio no existe.

3.º El faro flotante del banco Chico tiene tres palos y una luz roja, blanca, en el tope del mayor.

4.º El faro flotante *Buenos Aires*, fondeado á la entrada del canal de Buenos Aires, hace dos años se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, páginas 22 y 24.

República Argentina.

FARO FLOTANTE EN LAS PROXIMIDADES DE BAHÍA BLANCA. BOYA NUEVA

(*Notice to Mariners, núm. 420. London, 1894.*)

Núm. 959.—El Comandante del buque de guerra inglés *Racer* dice que el 1.º de Enero último se encendió una luz en un faro flotante fondeado en 10 metros de agua, á la entrada de Bahía Blanca (Port Belgrano) y á 13 millas al S. 6° E. del faro de Monte Hermoso.

La luz (catadióptrica) es blanca, intermitente cada minuto, de la manera siguiente: luz, cuarenta y dos segundos, y eclipse, diez y ocho; su alcance es de 14 millas en tiempos claros.

El casco del faro está pintado á fajas horizontales rojas y blancas; lleva dos palos y una torre central, en la cual va la luz.

Situación aproximada: 39° 11' 10" S. por 65° 26' 5" W.

En la parte S. del canal, entre las boyas números 7 y 8, se ha fondeado una boya roja á 3,7 millas al S. 73° W. del Tripode y al S. 42° E. de Punta Alta.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 26.

Estrecho de Magallanes.

RESTOS DE UN BUQUE CERCA DE LA PUNTA DUNGENESS

(*Notice to Mariners, núm. 28/624. Washington, 1894.*)

Núm. 960.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Charleston* dice que los restos del vapor inglés *Hungots*, perdido el 10 de Mayo último, se encuentran á 1 1/2 milla al N. 26° W. de la punta Dungeness.

Carta núm. 73 de la sección VII.

DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DE CABO POSESIÓN

(*Notice to Mariners, núm. 28/624. Washington, 1894.*)

Núm. 961.—La valiza del cabo Posesión ha desaparecido y se ha reemplazado por dos astas con banderas.

NOTA.—En la actualidad existe sobre punta Delgada un pequeño establecimiento en vez de muchas casas blancas y granjas.

Carta núm. 73 de la sección VII.

VALIZA SOBRE LA PUNTA BARRANCA

(*Notice to Mariners, núm. 28/624. Washington, 1894.*)

Núm. 962.—En la punta Barranca se ha levantado una valiza.

Situación aproximada: 52° 53' S. por 63° 31' W.

Carta núm. 73 de la sección VII.

NO EXISTENCIA DE VALIZA SOBRE CABO FROWARD

(*Notice to Mariners, núm. 28/624. Washington, 1894.*)

Núm. 963.—No existe valiza sobre el cabo Froward.

Carta núm. 73 de la sección VII.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE BEERING

Islas alenutianas.

ROCAS DELANTE DE LAS PUNTAS E. Y W. DE LA ISLA SEGUAM

(*Notice to Mariners, núm. 29/646. Washington, 1894.*)

Núm. 964.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Petrel*, dice que á 1,5 millas de las puntas E. y W. de la Seguam se extienden unas rocas y cambios de color de agua.

Carta núm. 467 de la sección I.

ISLAS DEL JAPON

Nausai Snoto (islas del SW.)

DESCUBRIMIENTO DE DOS ARRECIFES EN LAS PROXIMIDADES DEL FONDEADERO DE KARIMATA

(*Avis aux Navigateurs, núm. 154/895. Paris, 1894.*)

Núm. 965.—El Comandante del buque de guerra japonés *Katsuragi* indica la existencia de dos arrecifes de corales, situados en las proximidades del fondeadero de Karimata.

1.º El 14 de Mayo último se vió un arrecife de 27 metros de largo en sentido E.—W. y 15 de ancho, cubierto con 1,8 metros de agua en bajamar, á 10,5 cables al S. 9° W. de la punta Irchianna Zaki.

Situación aproximada: 24° 53' 27" W. por 131° 28' 40" E.

2.º En la misma fecha se vió otro arrecife de 75 metros de largo de NE. á SW. y 55 de ancho, cubierto con 1,8 metros de agua en bajamar á 8,5 cables al S. 36° W. de la punta Irchianna Zaki.

Situación aproximada: 24° 53' 48" N. por 131° 28' 20" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Estrecho de Akashi

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ HIRA ISO

(*Notice to Mariners núm. 392. London, 1894.*)

Núm. 966.—El 12 de Junio último avisa el Gobierno japonés que á causa de reparaciones se apagará temporalmente la luz roja de la valiza Hira Iso.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 38.

MAR DE CHINA

Isla Formosa.

EXISTENCIA TEMPORAL DE LAS LUCES DE AUPING Y DE TAKAU (TAKAO KON.)

(*Notice to Mariners, núm. 421. London 1894.*)

Núm. 967.—Según aviso telegráfico recibido en Colonial Office, el 5 de Agosto último han sido apagadas temporalmente las luces de Auping y la del cabo Saracen (Takau).

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 10.

Isla de Hainau.

NUEVO FARO DEL PUERTO DE HOIHAO (ESTRECHO DE HAINAU)

(*Avis aux Navigateurs, núm. 149/863. Paris, 1894.*)

Núm. 968.—El 15 de Junio último se ha encendido en el faro levantado en el lado S. del puerto de Hoihao, á 425 metros de la playa, una luz que presenta cada cuarenta y cinco segundos tres destellos blancos en sucesión rápida, seguidos de un destello rojo, y de la manera siguiente: destello blanco 1,5 segundo, eclipse 6 segundos; destello blanco 1,5 segundo, eclipse 6 segundos; destello blanco 1,5 segundo, eclipse 13,5 segundos; destello rojo 1,5 segundo y eclipse 13,5 segundos; total cuarenta y cinco segundos.

La luz está á 22,5 metros sobre el nivel del mar, y es visible á 10 millas en todas direcciones, excepto cuando la oculta la tierra.

El faro es una torre redonda, de hierro, de 6,7 metros de base á tope, y está pintada de blanco, así como las habitaciones y muros.

El aparato de iluminación es dióptrico y de sexto orden. Situación: 20° 1' 15" N. por 116° 28' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 6.

Corea (costa S.)

ROMPIENTES AL NE. DE LA ISLA REMI (GRUPO BATE)

(*Avis aux Navigateurs, núm. 149/864. Paris, 1894.*)

Núm. 969.—Según aviso japonés del 23 de Junio último, se han visto rompientes á 2,5 millas al NE. 1/4 E. de la isla Remi del grupo Bate.

Situación aproximada que debe considerarse como dudosa: 34° 1' 15" N. por 132° 37' E.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... 0 h 0 m 51 s, 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EL AÑO 1895

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ABRIL) and rows for days. Each cell contains lunar phase information (e.g., Cuarto creciente, Luna llena) and the zodiac sign (e.g., Aries, Capricornio).

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIAGO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Verano.
Día 23 de Julio, Sol en Leo. Cantabria.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 25 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 20 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 6 y 46 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á la una y 15 minutos de la madrugada.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 11
Eclipse total de Luna, visible en Sevilla.
Principio del eclipse á la una y 30 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total á las 2 y 28 minutos de la madrugada.
Medio del eclipse á las 3 y 15 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 4 y 3 minutos de id.
Fin del eclipse á las 5 y un minuto de id.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en la América Meridional y en casi toda la Septentrional en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte de los Mares Polares.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 63° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
MARZO 25
Eclipse parcial de Sol, visible en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á 20 horas, 14 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 23' al O. de San Fernando y latitud 31° 18' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 21 horas, 44' 8" tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 58° 45' al O. de San Fernando y latitud 61° 10' N.

El eclipse termina en la Tierra á 33 horas, 15', 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 15' al E. de San Fernando y latitud 87° 35' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,356: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

AGOSTO 19-20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 38', 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 27' al O. de San Fernando y latitud 77° 36' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á 0 horas, 44', 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104° 6' al E. de San Fernando y latitud 62° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50', 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 31' al E. de San Fernando y latitud 88° 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,270: tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Sevilla.

Principio del eclipse á las 3 y 36 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 4 y 43 minutos de id. Medio del eclipse á las 5 y 33 minutos de id. Fin del eclipse total á las 6 y 23 minutos de id. Fin del eclipse á las 7 y 30 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Sevilla la Luna se pone eclipsada á las 5 y 35 minutos de la mañana.

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 34', 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 29' al E. de San Fernando y latitud 19° 42' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19', 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146° 47' al E. de San Fernando y latitud 61° 13' S.

El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4', 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 77° 20' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,738: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacifico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

Table with columns for dates (15 Sept 1894, 7 Sept 1894) and sections for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio, V. B. El Gobernador, Pio Gullón.

Banco Hipotecario de España

El día 1.º de Octubre próximo, en las oficinas de este Banco, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar el sexto sorteo para la amortización de 1.000 obligaciones 5 por 100 de las 12.000 emitidas por el mismo en 1891.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 2 de Enero de 1895, dejando de devengar interés desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID, Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servart.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento: al 5 y 4 por 100 de interés anual, y desde dicho día se procederá á su pago, con deducción del impuesto de 2 por 100 anual, el recargo municipal de 16 por 100 sobre ese impuesto y el pre-

mio de cobranza de 6 por 100 sobre ambos, ó sea un descuento total de 2'46 por 100.

El pago se efectuará en Madrid por las Cajas del establecimiento, y en provincias por las de sus comisionados, satisfaciéndose además desde el expresado día 1.º de Octubre las cédulas amortizadas en el sorteo celebrado el 2 de Julio del corriente año.

Lo que se pone per medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servart.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Monroy y Merino, vecino de esta Corte, y accediendo á lo en

ella solicitado, esta Dirección general ha resuelto autorizar á dicho señor para que en el plazo de un año pueda practicar los estudios de un tranvía de vapor que, partiendo del Puente de Toledo (en las afueras de esta Corte), termine en la Plaza Mayor del vecino pueblo de Getafe; pero entendiéndose que esta autorización es única y exclusivamente para practicar los trabajos de campo, necesarios para dichos estudios, por la carretera de primer orden de Madrid á Toledo por Getafe y por las calles de esta población, pues si de ambas hubieran de separarse y hacerse por terrenos de propiedad particular, será necesaria nueva autorización, previo el depósito de la fianza exigida por la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1894.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA—PROVINCIA DE ALICANTE

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
Primera clase.						
1	D. Pascual Blasco Torres	Alicante	>	>	>	Figuraba con el núm. 1.
2	Francisco Escolano	Alicante	>	>	>	Idem con el 2.
3	José Sánchez	Torreveja	>	>	>	Por ascenso del núm. 5.
4	Joaquín Orozco	Alicante	>	>	>	Figuraba con el núm. 4.
5	Gonzalo Faus	Alcoy	>	>	>	Por ascenso del núm. 7.
6	Agustín Furió	Benisa	>	>	>	Idem del 8.
7	Juan Antonio Cremades	Alcoy	>	>	>	Idem del 9.
8	Pascual Orozco	Alicante	>	>	>	Concurso: comprendido en los casos segundo, tercero y sexto del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
9	José Alemañy	Alicante	>	>	>	Por ascenso de la segunda clase.
Segunda clase.						
1	D. Antonio Pérez Gisbert	Alcoy	>	>	>	Por ascenso del núm. 5 de tercera clase.
2	Juan Ruiz	Elche	>	>	>	Idem núm. 6.
3	Roque Botí	Monóvar	>	>	>	Por ascenso.
4	José Domenech	Pinoso	>	>	>	Idem.
5	José García Rotí	Callosa de Ensarriá	>	>	>	Idem.
6	Antonio Molera	Orihuela	>	>	>	Idem.
7	Enrique Romero	San Juan	>	>	>	Idem.
8	Sebastián Ruiz	Elche	>	>	>	Concurso: procedente de tercera clase, comprendido en los casos segundo y tercero del Real decreto ya citado.
9	Joaquín Martínez	Biar	>	>	>	Por ascenso.
10	Juan Félix Penalva	Santapola	>	>	>	Concurso: comprendido en el caso segundo.
11	Victoriano Martínez	Bañeras	>	>	>	Ascenso.
12	Federico Pérez	Castalla	>	>	>	Concurso: comprendido en el caso segundo.
13	Cayetano Ramón	Benidorm	>	>	>	Ascenso.
Tercera clase.						
1	D. Jaime Buiguss	Benfarbeig	>	>	>	Ascenso.
2	Jaime Riera	Callosa de Ensarriá	>	>	>	Idem.
3	Domingo Mula	Onil	>	>	>	Idem.
4	Juan Ramón	Monforte	>	>	>	Idem.
5	Valeriano Grau	Murla	>	>	>	Idem.
6	José León	Torremanzanas	>	>	>	Idem.
7	Juan Bautista Calataud	Benimeli	>	>	>	Idem.
8	José Juan Manchón	Crevillente	>	>	>	Idem.
9	José Colomer	Beniarrés	>	>	>	Idem.
10	Vicente Orts	Jávea	>	>	>	Idem.
11	Juan de Dios Lloret	Altea	36	4	1	Procedente de cuarta clase.
12	José María Fernández	Muchamiel	>	>	>	Ascenso.
13	Antonio Gabarda	Muro	34	7	29	Procedente de cuarta clase.
14	Froilán Francisco Fuster	Denia	>	>	>	Ascenso.
15	Lino Pavia Gasulla	Cocentaina	32	1	8	Procedente de cuarta clase.
16	José Escalant	Jijona	>	>	>	Ascenso.
17	Maximino Penalva	Callosa de Segura	30	9	7	Procedente de cuarta clase.
18	José L. Mora	Almudaina	>	>	>	Ascenso.
19	Pascual Maestro Amat	La Romana	30	6	20	Procedente de cuarta clase.
20	Francisco Galiana	Monóvar	>	>	>	Ascenso.
21	Joaquín Mora Poquet	Vall de Alcalá	30	2	18	Procedente de cuarta clase.
22	Cayetano Pérez	Mirafior	>	>	>	Ascenso.
23	Antonio Martínez Alonso	Albatera	28	11	7	Procedente de cuarta clase.
24	José González	Benimarfull	>	>	>	Ascenso.
25	José Pons Rodríguez	Cela Núñez	26	10	16	Procedente de cuarta clase.
26	Francisco Lloret	Monovar	>	>	>	Ascenso.
27	Nadal Martí	Pedreguer	26	2	15	Procedente de cuarta clase.
28	Santiago González	Ibi	>	>	>	Ascenso.
29	Vicente Riera Sampere	Adsubia	25	2	8	Procedente de cuarta clase.
30	Nicolás Sancho	Orihuela	>	>	>	Ascenso.
31	Francisco Linares Campello	Santa Pola	25	1	21	Procedente de cuarta clase.
32	Alberto Blanco	Orihuela	>	>	>	Ascenso.
33	Rafael Martí Peiró	Denia	25	1	8	Procedente de cuarta clase.
34	Manuel Noya Viqueira	Jijona	>	>	>	Concurso: comprendido en el caso segundo.
35	Juan Navarro Poveda	Alfara	24	7	19	Procedente de cuarta clase.
36	Antonio Sabuco	Redovan	>	>	>	Concurso: comprendido en el caso tercero.
37	Pedro Picó García	Benidoleg	24	7	2	Procedente de cuarta clase.
38	Vicente Antón Montoro	Tibi	>	>	>	Concurso: comprendido en el caso tercero.
39	Pedro Navarro Martínez	Novelda	24	7	1	Procedente de cuarta clase.
40	Ismael Serrano	Hondón de las Nieves	>	>	>	Concurso: comprendido en el caso tercero.
41	Domecio Más Ruiz	Agost	23	8	>	Procedente de cuarta clase.
42	Julián Gonzales Vall	Ibi	23	3	25	>
Cuarta clase.						
1	D. Miguel Blanquer Saball	Gorga	22	11	20	
2	Juan García López	Pinoso	22	9	25	
3	Carlos Omos Eparza	Gayanes	22	6	8	
4	Rafael Domenech Seguí	Millena	22	6	4	
5	Rufino Poveda Palencia	Dolores	22	2	2	
6	Gaspar Sempere García	Villajoyosa	22	>	25	
7	Leandro Peinado y Parra	Benasau	21	9	8	
8	Camilo Pérez Mora	Benichembla	21	2	8	
9	Miguel Catalá Saval	Daya Nueva	20	6	19	
10	Francisco Sellés Barber	Villajoyosa	20	8	>	
11	Ubaldo Capdepón López	Cañada	19	11	4	
12	Jaime Cardona	Ondara	19	10	28	
13	Pascual Iñigo Gil	Campo de Mirra	19	9	10	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Septiembre de 1894.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Mujer...	2	P...	Escarlatina...	Amparo, 99...	>	20	Varón...	2	P...	Meningitis...	Velázquez, 52...	>
2	Idem...	6	P...	Tifoidea...	Hospital Provincial...	>	21	Idem...	2	P...	Idem...	Salitre, 43...	>
3	Idem...	25	Casado...	Intermitente pernicioso...	Paloma, 12...	>	22	Idem...	5 m.	P...	Ataques epilépticos	Particular, 10...	>
4	Idem...	28	Soltero...	Tuberculosis...	Hospital Provincial...	>	23	Mujer...	62	Viuda...	Fiebre tifoidea...	Hospital de Jesús Nazareno...	>
5	Idem...	37	Casado...	Idem...	Aceiteros, 12...	>	24	Idem...	23	Casada...	Tuberculosis...	Conde Duque, 40...	>
6	Idem...	4	P...	Tabes mesentérica.	Salitre, 21...	>	25	Idem...	82	Idem...	Grippe...	Ticiano, 17...	>
7	Idem...	7	P...	Idem...	Ciudad Real, 7...	>	26	Idem...	49	Viuda...	Cáncer del hígado.	Calatrava, 11...	>
8	Idem...	41	Casado...	Cáncer del hígado.	Minas, 25...	>	27	Idem...	36	Soltera...	Gangrena pulmonar...	Hospital Provincial...	>
9	Idem...	7 m.	P...	De la dentición...	Callejón del Mellizo, 4...	>	28	Idem...	80	Viuda...	Caquexia cancerosa	Mayor, 95...	>
10	Idem...	50	Casado...	Estrechez aórtica.	Hospital Provincial...	>	29	Idem...	Reto...	Idem...	Idem...	San Onofre, 8...	>
11	Idem...	1	P...	Cirrosis congénita.	Princesa, 23...	>	30	Idem...	55	Casada...	Pneumonia...	Claudio Coello, 26...	>
12	Idem...	1	P...	Broncopneumonia.	General Lacy, 16...	>	31	Idem...	1 m.	P...	Congestión pulmonar...	General Porlier, 16...	>
13	Idem...	60	Casado...	Broncopneumonia senil...	Hospital Provincial...	>	32	Idem...	75	Viuda...	Gastritis...	Sierpe, 4...	>
14	Idem...	1 d.	P...	Atelect. pulmonar	Peninsular, 9...	>	33	Idem...	27	Casada...	Neoplasia gástrica.	Costanilla de San Andrés, 4...	>
15	Idem...	57	Casado...	Emfisema pulmonar	Hospital de la Orden Tercera...	>	34	Idem...	1	P...	Gastroenteritis...	Embajadores, 103...	>
16	Idem...	7 m.	P...	Catarro intestinal.	Hospital Provincial...	>	35	Idem...	6 d.	P...	Enterocolitis...	Inclusa...	>
17	Idem...	17 d.	P...	Erisipela abdominal...	Miguel Servet, 2...	>	36	Idem...	1	P...	Idem...	San Bernabé, 3...	>
18	Idem...	74	Viudo...	Hemorragia uretral	Mesón de Paredes, 41...	>	37	Idem...	63	Viuda...	Derrame seroso...	Zurbano, 9...	>
19	Idem...	53	Casado...	Congestión cerebral...	Atocha, 66...	>	38	Idem...	2	P...	Atrepsia...	Amparo, 12...	>
							39	Idem...	65	Soltera...	Fistula maligna...	Hospital Provincial...	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	8	6	14
En el claustro materno.....	>	1	1
Accidentes de la dentición.....	1	>	1
Aparatos: Circulatorio.....	2	>	2
Respiratorio.....	4	2	6
Gástrico.....	2	5	7
Génito-urinario.....	1	>	1
Locomotor.....	4	2	6
Cerebro espinal.....	>	>	>
Enfermedades generales.....	>	1	1
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	22	17	39

Madrid 14 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Granada.

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la cobranza del contingente provincial.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de los cupos señalados á los pueblos para cubrir el contingente provincial, tanto por corriente como por los atrasos repartidos en veinticinco años y que no hayan sido satisfechos.

2.ª La duración del contrato será de seis años económicos, que empezarán á regir en 1.º de Julio del presente.

3.ª El rematante se obligará á realizar el servicio en la forma siguiente:

La cobranza se verificará por trimestres, dentro del segundo mes de cada uno, á cuyo efecto, la Contaduría entregará al arrendatario en el primer mes del trimestre una relación detallada de las cantidades que deban ingresar los Ayuntamientos por cuota corriente y por atrasos en dicho período trimestral.

4.ª El contratista establecerá una oficina de recaudación en la capital de la provincia, cuyo domicilio hará público por medio del *Boletín oficial*; los Ayuntamientos ingresarán directamente en la Depositaria de fondos provinciales, en el segundo mes de cada trimestre, las cantidades que satisfagan por el todo ó parte de sus débitos. De las que ingresen los pueblos se dará diariamente por la Contaduría una relación circunstanciada al contratista.

5.ª Esta recaudación voluntaria tendrá lugar desde el 5 al 25 del segundo mes de cada trimestre; cuatro días antes de empezar aquélla, el contratista pasará á los Ayuntamientos un aviso escrito, haciéndoles saber las cantidades que han de satisfacer en el trimestre y los días en que puedan verificarlo sin apremio.

6.ª Transcurrido el mes destinado á la cobranza, el contratista presentará á la Diputación una relación de los Ayuntamientos que no hubiesen satisfecho sus cuotas, y la Diputación, ó en su defecto la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición del apremio contra los morosos, nombrando Comisionados á las personas que proponga el contratista. Estos apremios no podrán levantarse mientras existan descubiertos; pero si por motivos justificadas fueran levantados ó suspendidos, cesará la responsabilidad del contratista, sólo por el tiempo que dure legalmente la suspensión decretada de los procedimientos. En todo caso, no se admitirá de los Ayuntamientos ingreso alguno sin que lleven un volante de la oficina del contratista, y si está apremiado el Ayuntamiento que trata de ingresar, no podrá efectuarlo sin antes haber satisfecho al dicho contratista el importe de las dietas que hubiese devengado la comisión que tenga pendiente.

7.ª El contratista se obligará á hacer ingresar en la Caja provincial al menos el 70 por 100 de las cuotas que por todos los conceptos referidos deban satisfacer los Ayuntamientos en el primer año; en el segundo el 80, y en el tercero y restantes

el 90, y además la totalidad de lo que abone cada Ayuntamiento, si excediera su ingreso de los tipos anteriormente fijados, sin que en manera alguna pueda servirle este exceso para cubrir la falta de los que abonen menos cantidad que la señalada.

8.ª Si al terminar el período de la recaudación voluntaria de cada trimestre, no hubiese hecho ingresar el contratista las dos terceras partes del tanto por ciento correspondientes á dicho trimestre y al mediar el tercer mes la última tercera parte, la Diputación podrá disponer de la fianza para cubrir la cantidad que faltare, quedando el contratista obligado á reponerla en el término de ocho días.

9.ª La cantidad restante en cada año, según las condiciones de este contrato, entre el tanto por ciento que debe ingresarse y la totalidad de las cuotas señaladas á cada pueblo, será satisfecha por el contratista si no la ingresaran los Ayuntamientos y les serán de abono para dicho ingreso por cada uno de los pueblos las cantidades que representen los expedientes de apremio, tramitados con arreglo á la instrucción, pero sin que en ningún caso pueda exceder este abono de la diferencia entre el total del tanto por ciento que debe ingresarse según la condición 7.ª y la totalidad de la cuota señalada. La liquidación de estos expedientes se verificará por la Contaduría provincial en el período de ampliación del ejercicio á que correspondan los descubiertos.

10. El contratista constituirá como fianza definitiva para la responsabilidad del contrato en el establecimiento destinado al efecto, 75.000 pesetas en metálico ó efectos públicos. En este último caso, y si los precios de cotización fuesen menores en cualquier ocasión de los que sirvan de base para la constitución de la fianza, queda obligado el contratista á reponer ésta en el término de tercero día, previo aviso que al efecto se le pasará por el Sr. Presidente de la Diputación ó Vicepresidente de la Comisión provincial, según los casos.

11. Las faltas en que incurra el contratista se corregirán con multas de 50 á 200 pesetas que impondrá la Corporación, y se harán efectivas gubernativamente, elevándose desde 200 á 2.000 pesetas en los casos de reincidencia.

12. Como premio por la cobranza y gestiones que para ella practique, instrucción de expedientes y todo lo demás necesario para la realización y cumplimiento del contrato, se abonará al contratista el 4 por 100 de las cantidades que ingrese y pertenezcan á los ejercicios corrientes, y el 5 por 100 de las que correspondan á los atrasos hasta el ejercicio de 1893 á 95.

13. Cualesquiera duda que para la inteligencia, eficacia y cumplimiento de este contrato pudiera surgir, se solucionará, á ser posible, por la Diputación ó Comisión provincial respectivamente, oyendo á un representante que designará el contratista, que habrá de tener la cualidad de Letrado y que jamás por concepto alguno podrá reclamar honorarios á la Diputación. Si no hubiese acuerdo, la Diputación ó Comisión provincial resolverán sobre ello lo que consideren procedente, quedando expedido el derecho del contratista para ejercitarlo en la vía y forma que corresponda.

14. El contratista habrá de llevar los libros, recibos y toda la contabilidad que sea necesaria, con arreglo á los formularios é instrucciones que se le faciliten por la Contaduría provincial.

Condiciones para el acto de la subasta.

1.ª La subasta será doble y simultánea, ante la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que el Excelentísimo Sr. Ministro designe y en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y de un Vocal, designado por la Diputación ó Comisión provincial, en el día 29 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita:

Primero. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Segundo. Haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales 17.500 pesetas en efectivo metálico ó efectos públicos, cotizados en la forma que fija el art. 13 del mencionado Real decreto.

3.ª La licitación versará en la rebaja del premio de cobranza señalado para las cuotas que hayan de recaudarse, y no se admitirán proposiciones que superen á dicho tipo. También podrá versar en el aumento del tanto por 100 de ingreso de las cantidades de recaudación que se fija en la cláusula 7.ª.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente, y contendrán:

La proposición ajustada al modelo adjunto en papel timbrado de la clase 12.ª

El documento que acredite haber hecho el depósito provisional, y

La cédula personal del autor de la proposición.

5.ª Los pliegos de proposiciones se presentarán en la primera media hora de abierta la subasta, y serán numerados por el orden de su presentación; una vez entregados, no podrán retirarse por motivo alguno, quedando, por el hecho de la presentación, obligados sus autores á cumplir el contrato si les fuese adjudicado el remate.

6.ª Transcurrida la primera media hora, se dará por terminada la admisión de proposiciones y se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la que resulte más ventajosa. En igualdad de tipos de premio de cobranza, se tendrá como más ventajosa la proposición que ofrezca mayor ingreso sobre el tanto por 100 señalado en la condición 7.ª del contrato.

7.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales en ventaja, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, adjudicándose al proponente cuya oferta sea más beneficiosa, y si no se hiciese mejora en ella, al del pliego que tenga el número más anterior.

8.ª En el caso de que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores á quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en la simultánea celebrada en Madrid y Granada, la Comisión provincial citará para una nueva licitación, que tendrá lugar, únicamente entre ellos, en el día y hora que se señale. Si no compareciere más que uno, se le adjudicará á él provisionalmente el remate. Si comparecieren ambos, se abrirá licitación verbal por diez minutos, adjudicándose al que ofrezca mayor ventaja. Si ninguno compare-

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rodolfo Cheda Rocha, de catorce años de edad, hijo de D. Juan y Doña Josefa, natural de la Puebla de Trives y vecino de esta población, ignorándose su actual paradero...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado...

Dada en Vigo á 2 de Septiembre de 1894.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso. J—5570

VINAROZ

D. José Eduardo Tormo y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto, en virtud del juicio de testamentaria voluntaria prevenido en este Juzgado respecto de los consortes José Antonio Miralles Forner y Francisca Antonia Obios Antolí, vecinos que fueron de esta ciudad...

Y al efecto de la citación del referido José Miralles Obios, que se halla ausente en ignorado paradero, se expide el presente edicto; previéndole que si no compareciere en dicho juicio le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 5 de Septiembre de 1894.—José Eduardo Tormo y Martín.—Por mandado de S. S., Luis Roso. 480—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Carlos de Entrambasaguas, Juez municipal interino del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Eduardo Martínez Vázquez, cuyo actual paradero se ignora, y á Marcelino N., alias Varela, cochero, cuyo domicilio también se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado el día 2 del próximo mes de Octubre...

Madrid 12 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Entrambasaguas.—El Secretario, José Ballester. J—5706

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Septiembre corriente ha tenido lugar en Málaga el 17.º sorteo de amortización de 355 obligaciones Córdoba-Málaga y Granada, correspondientes al ejercicio de 1894, y cuyos números premiados son los siguientes:

Table with 4 columns of numbers: 103 á 112, 31.926 á 31.935, 66.448 á 66.457, 5.802 5.811, 33.336 33.345, 66.799 66.808, etc.

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago del cupón núm. 48, vencimiento 1.º de Octubre de 1894, se efectuará, á partir de la mencionada fecha, en Málaga, Caja central, sita en la Estación. Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil. Madrid, Crédit Lyonnais. Paris, Banco de Paris y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3. Madrid 15 de Septiembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—491

Compañía Ostrícola de Santander.

Balance anual en 30 de Junio de 1894.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO. ACTIVO includes Caja efectiva, Varios deudores, Inventario, etc. PASIVO includes Capital, Varios acreedores.

Boo 16 de Agosto de 1894.—El Prssidentz del Consejo de administración, A. I. de Igual. X—501

Bolsa de Madrid.

Estación oficial del día 15 de Septiembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 45). Rows include Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcey, Alcorcón, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Septiembre de 1894

Table with columns: FONDOS ESPAÑ., FONDOS FRAN., Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 29'50—29'55 pesetas. Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 17'00—17'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana, tarde, noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las 8, el día 15 de Septiembre de 1894.

Table with columns: IGUALDADES, ALTURA barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona y Tarragona.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 52, pliego 53 y primera hoja del 54 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PRSETAS, Price. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, presidido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, y San Rogelio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 621.